



**AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA**

Cámara
Torrelavega

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA QUE EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA OTORGA A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TORRELAVEGA, PARA EL DESARROLLO DE VARIAS CAMPAÑAS DE DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL DE TORRELAVEGA. EXP. 2025/11950D

En Torrelavega, a 4 de diciembre de 2025

R E U N I D O S

De una parte D. Javier López Estrada, Alcalde del Ayuntamiento de Torrelavega, Cantabria, que interviene en ejercicio de su cargo en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, con domicilio en el Bulevar Demetrio Herrero, 4, y código de identificación fiscal P3908700B.

De otra, D. Carlos Augusto Carrasco, con número de identificación fiscal xxxxxxxxx, que interviene en nombre y representación de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TORRELAVEGA, en su condición de Presidente, según nombramiento efectuado por la Junta Directiva de la entidad en la sesión celebrada el 14 de junio de 2023. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega tiene su sede social en la calle la calle Ruiz Tagle, 6, de Torrelavega, y su número de identificación fiscal es Q3973002C.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal necesaria, en la representación con la que actúan, para celebrar este convenio.

M A N I F I E S T A N

I.- Que el Ayuntamiento de Torrelavega, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, viene ejerciendo como competencia impropia la «Gestión de programas de promoción económica», que incluye las «Subvenciones afectas al programa de promoción comercial»; habiendo recabado a tal efecto los informes preceptivos y vinculantes, emitidos en sentido favorable, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (informe recibido el 23 de diciembre de 2014, registro de entrada 29.124); y por la Comunidad Autónoma (informe recibido el 2 de febrero de 2015, registro de entrada 3.728).

Por su parte, el artículo 2º.1, apartado 1.4 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, establece que, en materia de comercio y turismo, puede ser objeto de subvención la potenciación del espacio urbano con fines comerciales o turísticos, o las actividades dirigidas a la formación, programas y actividades relacionadas con el comercio de Torrelavega y las asociaciones de comerciantes.

En este sentido, habrá que estar a lo que señalen el Jefe de Gabinete y el Concejil instructor del procedimiento, sobre el carácter del proyecto al que se refiere la entidad interesada en la documentación que ha presentado, y la relación de las actividades previstas en el mismo con la promoción del comercio local; pudiendo, en caso de que los informes sean favorables, tramitar y

resolver la solicitud de subvención presentada por la entidad en los términos que instruyan y acuerden los órganos competentes.

II.- Según el artículo 2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, las Cámaras son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas; pudiendo llevar a cabo, al amparo del artículo 5.3 de la citada Ley, actividades que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación, o que sean de utilidad para el desarrollo de las finalidades establecidas en dicha norma.

III.- El Ayuntamiento de Torrelavega, previo expediente tramitado al efecto y resuelto favorablemente por acuerdo del Pleno de la Corporación en la sesión celebrada en fecha 27 de noviembre de 2025 aprobó la concesión a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega de una subvención directa, para el desarrollo de cinco campañas de dinamización del sector comercial de Torrelavega: 1- la campaña “Paraguas y banderines” del 1 de agosto al 18 de agosto de 2025 (fiestas patronales), 2- la campaña Navidad Barrios del 5 de diciembre de 2025 al 5 de enero de 2026, 3- “Campañas comerciales” que se desglosan en a) la campaña “Compra en Torrelavega y llévate un coche” de 16 de junio al 30 de julio de 2025 y b) la campaña “Compra reloj” del 27 de febrero al 25 de marzo de 2025, 4- la campaña navideña “Rasca y gana”, del 14 de noviembre al 15 de diciembre de 2025 y 5- el concurso de escaparates del 28 de noviembre al 18 de diciembre de 2025. La utilización de la fórmula del convenio viene impuesta por la propia Ordenanza, como instrumento de formalización de la subvención directa que se concede.

En consideración a lo manifestado, ambas partes acuerdan la formalización de este convenio que regula las condiciones y compromisos específicos, aplicables a la gestión de la subvención que se concede.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ACTUACIONES PREVISTAS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

1.- El objeto de este convenio es regular la gestión de la subvención directa que el Ayuntamiento de Torrelavega otorga a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega, para el desarrollo de las siguientes campañas de dinamización del sector comercial de Torrelavega (1- la campaña “Paraguas y banderines” 2- la campaña Navidad Barrios, 3- “Campañas comerciales” que se desglosan en a) la campaña “Compra en Torrelavega y llévate un coche” y b) la campaña “Compra reloj”, 4- la campaña navideña “Rasca y gana”, y 5- el concurso de escaparates), conforme se describe en la memoria que se adjunta a la solicitud de subvención presentada por dicha entidad con fecha con fecha 29 de octubre de 2025 y registro de entrada 2025037005, junto con su modificación de 5 de noviembre de 2025, anotación de entrada 2025038135.

2.- A tal efecto, el Ayuntamiento de Torrelavega concede a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega una subvención por importe máximo total de ciento veinte mil (120.000) euros, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en la sesión celebrada

en fecha 27 de noviembre de 2025.

3.- Sin perjuicio de las obligaciones de carácter general que corresponde cumplir a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega como beneficiaria de una subvención municipal; las actuaciones incluidas en la propuesta presentada por la entidad se llevarán a cabo en las siguientes condiciones:

CAMPAÑA 1 – Campaña Paraguas y Banderines

- a) La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega desarrolla la campaña denominada “Paraguas y banderines”, con un presupuesto de 18.044,13 euros, según consta en la memoria presentada junto con la solicitud de subvención.
- b) Esta campaña de dinamización comercial consiste en la colocación, mantenimiento y recogida de 900 paraguas en la Calle Consolación y de banderines decorativos en los comercios y calles de Torrelavega durante las fiestas de la Virgen Grande. La campaña “Paraguas y banderines” se ejecuta del 1 de agosto al 18 de agosto de 2025 (fiestas patronales)
- c) Una vez finalizada la campaña de paraguas y banderines, el beneficiario de la subvención será responsable de que el mobiliario urbano quede libre de las cuerdas y accesorios utilizados para la colocación de los citados adornos, caso contrario se detraerá de la subvención los costes de ejecución subsidiaria de la retirada por el Ayuntamiento.

CAMPAÑA 2 – Campaña Navidad Barrios

- a) La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega desarrollará la campaña denominada «Campaña Navidad Barrios», con un presupuesto de 58.975,87 euros, según consta en la memoria presentada junto con la solicitud de subvención.
- b) Esta campaña de dinamización comercial tiene por objeto incentivar el consumo en comercios, empresas y hostelería, e incluye la decoración de Parque Manuel Barquín, la actividad libro digital “Comercios con historia en Torrelavega” y la Feria de Navidad 2025. La campaña Navidad Barrios se ejecuta del 5 de diciembre de 2025 al 5 de enero de 2026

CAMPAÑA 3 – Campañas comerciales que se desglosan en “Compra en Torrelavega y llévate un coche” y “Compra reloj”

“Compra en Torrelavega y llévate un coche”

- a) La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega desarrolla la campaña denominada «Compra en Torrelavega y llévate un coche», en colaboración con el Ayuntamiento de Torrelavega, la Consejería de Industrial, Empleo, Innovación y comercio y Caja Rural Asturias, solicitando una subvención por importe de 10.000 euros, importe destinado a la compra parcial del coche según consta en la memoria presentada junto con la solicitud de subvención.

- b) Esta campaña tiene por objeto promocionar e incentivar las compras en el comercio local, de manera que los consumidores que realizan sus compras en los comercios adheridos a la promoción, pueden participar en el sorteo de un coche. La campaña “Compra en Torrelavega y llévate un coche” se ejecuta de 16 de junio al 30 de julio de 2025

“Compra reloj”

- a) La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega desarrolla la campaña denominada «Campaña compra reloj», solicitando una subvención por importe de 1.500 Euros, que se corresponden con el 50% de cofinanciación de los premios de la campaña que suman un total de 3.000 €, según consta en la memoria presentada junto con la solicitud de subvención.
- b) Esta campaña tiene por objeto promocionar e incentivar las compras en el comercio local. La campaña “Compra reloj” se ejecuta del 27 de febrero al 25 de marzo de 2025.

CAMPAÑA 4 – Campaña navideña Campaña Rasca y Gana

- a) La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega desarrollará la campaña denominada «Campaña navideña Campaña Rasca y Gana” con un presupuesto de 26.480 euros, según consta en la memoria presentada junto con la solicitud de subvención.
- b) Esta campaña de dinamización del tejido comercial de Torrelavega tiene por objeto fomentar el consumo en los establecimientos locales, incentivar las compras navideñas y promover una experiencia festiva que combine comercio, ocio y cultura. La campaña navideña “Rasca y gana” se ejecutará del 14 de noviembre al 15 de diciembre de 2025.

CAMPAÑA 5 – Concurso de escaparates

- a) La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega desarrollará la campaña denominada “Concurso de escaparates” con un presupuesto de 5.000 euros, según consta en la memoria presentada junto con la solicitud de subvención.
- b) Esta campaña está dirigida al sector comercial con el fin de incentivar el esfuerzo y la decoración de los escaparates navideños en Torrelavega. La campaña Concurso de escaparates. Se ejecutará del 28 de noviembre al 18 de diciembre de 2025.

SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO

1.- Para la concesión de esta subvención directa excepcional a favor de CAMARA OFICIAL DE COMERCIO DE TORRELAVEGA (NIF Q3973002C), (Expediente número 2025/00011950D), existe consignación presupuestaria por importe de 120.000 €, tras la ampliación del crédito por importe de 40.000 € en la aplicación presupuestaria 40000/4310/47200 SUBVENCION CAMARA DE COMERCIO TORRELAVEGA del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega 2025.

Se anota en la contabilidad la autorización del 80 % del crédito, con número de operación 51829/2025, por importe de 96.000 €.

Se anota asimismo la no disposición del importe restante (20%) en ejecución de lo dispuesto en

el PEF (Plan Económico Financiero) para los ejercicios 2025 y 2026, aprobado por acuerdo plenario de 11 de julio de 2025, y la cláusula correspondiente establecida en la 3ª Bases de ejecución del presupuesto (BEP). Documento contable 51828, línea 1.

Esta suspensión podría levantarse si la liquidación de la Participación en los Ingresos del Estado (PIE) del año 2023 es similar a la del año 2022, y los demás ingresos se gestionan, liquidan y recaudan con normalidad.

2.- Una vez firmado este convenio por las partes, el Ayuntamiento de Torrelavega efectuará un pago anticipado del 80 por ciento sobre el importe total de la subvención, que tendrá el carácter de entrega a cuenta; siempre que la entidad beneficiaria haya acreditado previamente el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.
- b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, presentando los certificados acreditativos expedidos por los organismos correspondientes, o bien autorizando al Ayuntamiento a consultar los datos y/o la información necesaria para tramitar, resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino la subvención regulada en el presente convenio, en particular, los datos de carácter tributario o económico.
- c) Que se respete el régimen de garantías establecido en la Ordenanza general de Subvenciones.

3.- El pago del restante 20 por ciento se abonará siempre que se cumplan las condiciones para levantar la suspensión provisión y lineal para todas las subvenciones nominativas prevista en la 3ª Bases de ejecución del presupuesto (BEP) y previa justificación completa de la actividad por parte de la entidad beneficiaria, en los términos previstos en este convenio y en la Ordenanza general reguladora de las Subvenciones.

No obstante, cuando la actividad ya esté ejecutada o ultimada se presentará la justificación completa de las actuaciones, sin que proceda la realización de pagos anticipados. Se justificará y abonará la cantidad justificada con el límite establecido en el acuerdo de concesión y nunca por importe superior al 100 %. del gasto subvencionable realizado.

En ningún caso podrá ser la subvención fuente de beneficios para el ente o persona beneficiaria. En este caso, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente.

En ningún caso, la subvención municipal será compatible con otras subvenciones, cuando el conjunto de las ayudas supere los costes de la actividad; en este supuesto, se reducirá la subvención municipal en el importe que proceda para que no exista ese beneficio injustificado.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza general de Subvenciones, se consideran

gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en este convenio. En ningún caso el gasto o coste subvencionable podrá superar el valor del mercado.

2.- Sin perjuicio de lo previsto en la Ordenanza general de Subvenciones, no serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los de mantenimiento o adquisición de inmuebles para la entidad beneficiaria.
- b) Los de adquisición de mobiliario, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada.
- c) Los de personal o voluntarios de la entidad beneficiaria, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada.
- d) Los gastos de intereses deudores de las cuentas bancarias.
- e) Los gastos de intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- f) Los gastos de procedimientos judiciales.
- g) Los tributos, salvo justificación expresa de su relación directa y exclusiva con la finalidad subvencionada, y siempre que se haya acreditado su abono efectivo.
- h) Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- i) Los impuestos que gravan la renta de las personas.

CUARTA. SUBCONTRATACIÓN

1.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega podrá subcontratar la realización de las actividades incluidas en la memoria presentada, sometiéndose en todo caso a los siguientes límites y obligaciones formales:

- a) En ningún caso podrán subcontratarse actividades que aumenten el coste del proyecto subvencionado y no aporten valor añadido al contenido del mismo.
- b) Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad contratante, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega, que es la entidad que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad frente al Ayuntamiento de Torrelavega.
- c) A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega será responsable de que en la ejecución de la actividad contratada con terceros se respeten los límites que se establecen en el presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables; quedando los contratistas sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

2.- En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución



total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la citada Ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del Ayuntamiento.

3.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de doce mil euros (12.000,00 €) en el supuesto de subcontratar determinadas actividades, **deberán solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores**, salvo que en el mercado no existan suficiente número de entidades que lo suministren o presten por las especiales características del gasto subvencionable, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma del presente convenio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse con la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.- Cuando las actividades objeto de este convenio hayan sido financiadas, además de con la aportación otorgada por el Ayuntamiento de Torrelavega, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades realizadas. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PERCEPTORA DE LA SUBVENCIÓN

Con la firma de este convenio, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega acepta expresamente la subvención concedida, y además de lo previsto en la cláusula primera del mismo queda obligada a:

- a) Disponer de todas las autorizaciones, licencias o permisos necesarios, tanto del Ayuntamiento de Torrelavega como de cualquier otra Administración, para ejercer las actividades a las que se refiere el presente convenio.
- b) Realizar las actividades para las que se le concede la subvención en el plazo fijado en este convenio, ajustándose a los términos de los mismos.
- c) Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de las actividades y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y

documentos se le requieran.

- e) Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización de las actividades tan pronto como sean conocidas, y justificarlas adecuadamente.
- f) Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
- g) Acreditar con anterioridad al pago del 20 por ciento de liquidación de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento, las condiciones concretas de concesión y las previstas en este convenio.
- i) Dar la adecuada difusión de que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Torrelavega.
- j) Presentar una declaración responsable de que la entidad dispone de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a la misma, firmada por el Presidente.
- k) Someter el proyecto al control financiero de la Intervención Municipal del Ayuntamiento, de la forma y con el alcance previsto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 39 y 48 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.
- l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.
- m) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

SEXTA. FORMA DE JUSTIFICACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y EXTREMOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN LA MEMORIA DE VALORACIÓN

1.- De conformidad con el artículo 37 de la Ordenanza general de Subvenciones, la ejecución del proyecto subvencionado se acreditará con la presentación de la siguiente documentación mínima por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega:

- a) Memoria económica de ingresos y gastos del proyecto, que irá acompañada de una relación separada de facturas, con indicación de su número, perceptor de la misma, cantidad abonada, fecha de pago y acreditación efectiva del pago (transferencia bancaria).
- b) Memoria explicativa de la ejecución de cada una de las campañas- incluyendo fotografías-



indicando contenido específico, resultados obtenidos, número de usuarios, lugar y calendario de celebración. A esta memoria se incorporará además la documentación que se relaciona en el apartado 3 de la cláusula primera de este convenio. Si en una misma campaña concurren actividades del sector comercial, con otros distintos a este, deberá desglosarse la parte de la actuación que estrictamente se corresponda con el sector comercial del resto de actividades.

- c) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

El plazo de presentación de la correspondiente documentación justificativa es dentro de los seis meses siguientes a la fecha de terminación de la actividad subvencionada.

2.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos, de valor probatorio equivalente, y ajustados a la legislación fiscal.

3.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera prevista en el artículo 37.3 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

4.- Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula primera, la entidad beneficiaria de la subvención queda obligada a justificar totalmente la aplicación de los fondos percibidos dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio.

5.- De conformidad con lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega para el ejercicio 2025, aquellas subvenciones **cuyo importe exceda de 100.000 euros** o, alternativamente, el presupuesto de la entidad subvencionada supere los 250.000 euros, (todo ello en cómputo anual) **deberá presentarse informe de auditoría de sus cuentas anuales junto con la solicitud de la subvención.**

Para la justificación de la subvención, en este caso, no será necesario presentar los anexos de justificación, si se presenta documentación contable (beneficiarios que llevan contabilidad) que desglose los tipos de gastos e ingresos, y el IVA soportado y repercutido. Se podrá requerir documentación adicional si se considera necesario de cara a la justificación teniendo en cuenta el motivo de la subvención (para gastos generales, evento o proyecto concreto, u otra)

6.- Las cantidades que, en su caso, queden pendientes de reconocer al finalizar el ejercicio cuyo plazo de justificación finalice en el ejercicio siguiente al que fueron comprometidos, o para los que se hayan autorizado la ampliación del plazo para justificar, se incorporarán al ejercicio siguiente como remanentes de créditos, para su abono con cargo al Presupuesto correspondiente.

7.- Con carácter general no será admitida la ampliación del plazo para la realización de la actividad objeto de subvención, salvo que se acredite la concurrencia de circunstancias excepcionales o de fuerza mayor que así lo justifiquen. En ningún caso la ampliación de este plazo podrá exceder de seis meses.

8.- La firma de este convenio no supone para el Ayuntamiento de Torrelavega la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.

9.- El plazo máximo de ejecución del proyecto que es objeto de subvención municipal se fija en el 6 de enero de 2026.

SÉPTIMA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO

1.- Para el seguimiento de la ejecución del proyecto que es objeto de la subvención regulada en este convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ordenanza general de Subvenciones sobre el procedimiento de control financiero de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

2.- La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre el beneficiario se efectuará mediante su notificación, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la documentación que en principio debe ponerse a disposición de la Intervención Municipal y demás elementos que se consideren necesarios.

3.- Cuando en el informe final emitido por la Intervención Municipal se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, por el órgano municipal competente se acordará en el plazo de un mes el inicio del expediente de reintegro, notificándolo así a la entidad beneficiaria, que dispondrá de quince (15) días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO

1.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación el 3 de abril de 2008; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

2.- Los incumplimientos de las obligaciones de ejecución de la actividad y justificación del pago realizado, darán lugar, además de a la revocación y en su caso reintegro de las cantidades adelantadas, a la imposición de las sanciones previstas en el Título V de la Ordenanza general de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Este convenio tiene carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Por este motivo, las controversias que se produzcan sobre el mismo se sujetarán, con expresa sumisión de las partes, a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En relación con los tratamientos de datos personales llevados a cabo por las Partes, ambas se comprometen al cumplimiento de la normativa de protección de datos de aplicación [Reglamento (UE) 2018/679, General de Protección de Datos (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD)]; y toda aquella regulación posterior que complemente o modifique la citada anteriormente]. En especial, ambas Partes se comprometen a que:



**AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA**

Cámara
Torrelavega

1. Los datos personales de contacto de empleados y/o firmantes del presente documento se emplearán únicamente para llevar a cabo las funciones encomendadas.
2. El personal se compromete a guardar el secreto de cualquier información, datos y documentación que pudiese tener acceso, a no revelarla a terceros y a no hacer uso de la misma; y que dicha obligación subsistirá en todo momento.
3. En el caso de que se recoja información personal directamente de los participantes el sujeto de la subvención se hace responsable del cumplimiento de la normativa de protección de datos, y habrá informado debidamente de ello su personal.
4. En el tratamiento de los datos personales cumple con las siguientes obligaciones: Los datos serán tratados de acuerdo con los Principios de la Protección de Datos, regulados en los artículos art. 5 y 6 RGPD, y artículos 4 a 10 de la LOPDGDD.
 - a) Los datos, en su caso, serán debidamente listados en el registro de las actividades de los tratamientos derivado de la aplicación del art. 30 del RGPD y el art. 31 LOPDGDD.
 - b) Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad del tratamiento, sin que se produzcan accesos no autorizados, con especial atención sobre aquellos datos especialmente sensibles (art. 9 RGPD y art. 9 LOPDGDD) según lo establecido en el art. 32 RGPD.
 - c) Cuando el beneficiario recurra a un subcontratista le impondrá, por escrito, las mismas cautelas en materia de protección de datos que las estipuladas en el presente certificado, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas depara que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. El beneficiario resultará plenamente responsable ante los interesados, por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la actuación del subcontratista.
 - d) Se atenderá al deber de secreto y velará por la confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso, comprometiéndose a usarlos únicamente para el desarrollo de los servicios encomendados.

Que, en materia de protección de datos personales, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega libraré y mantendrá indemne al AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, de toda responsabilidad que pueda surgir en caso de reclamación por incumplimiento de las obligaciones relacionadas, e indemnizará al AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA frente a cualquier daño o perjuicio que se derive de dicho incumplimiento.

Y en prueba de conformidad se suscribe este convenio que se extiende por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

Fdº. Javier López Estrada

ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO

Fdº. Carlos Augusto Carrasco

**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y SERVICIOS DE
TORRELAVEGA**